



Sesion extraordinaria
 del 18 de Octubre

Concurrieron los H. H. D. D. Vice
 presidente, Aguilar, Aguilera, Batallas, Ca-
 pedo, Chiriboga, Davila, Echerrri, Fre-
 re, Gonzalez C., Gonzalez D., Huerta,
 Maldonado, Molinero, Pineda, Salas,
 Salvador, Uguet, Mas, Yaguez, Yturi,
 Zambrano M., Zambrano N.

Aprobada el acta de la se-
 sion anterior, se hizo la operacion propuesta
 por el Poder Ejecutivo al proyecto de
 decreto que autorizaba la imposicion de
 un gravamen sobre la sucesion de
 manera la capital de la Republica,
 y en contravencion de la cuota de comparendo
 con ella la H. Camara.

La Secretaria del Senado devolvió
 el proyecto de lei de sueldo con nota de que
 esa H. Camara se habia conformado con las
 objeciones del Poder Ejecutivo, en vir-
 tud de lo cual se pasó el proyecto a la
 Comision redactora.

Luego fue visto en primera discusion y pa-
 so a segunda el proyecto de lei presen-
 tado por el Poder Ejecutivo para el estableci-
 miento de sueldos de sueldo, y la Presidencia
 era dispuso que la Comision de leyes con
 la facultad de emitir su dictamen sobre el
 particular en la sesion proxima ordinaria.

Se cargo despues la H. Camara en la

Tercera discusion del proyecto relativo
al arreglo de las contribuciones establecidas por
la Ley de 24 de abril de 1834, conitándose a
la lectura total primera. Sométido a debate
de el artículo 11º el Sr. Torquemada dijo: que no po-
dia aceptar el impuesto sobre el precio de hi-
mos rancias, retenido en poder del comprador,
como si fuese Capital dado a rentas, si die-
seris' prolijamente para fundar un as-
to negativo del inciso 2º del mencionado
artículo, en la parte que declaraba sujeto
a contribucion los capitales que tuviesen
sus dueños a rentas, como parte de precio
de una renta, que hubiese quedado en po-
der del comprador. Las observaciones que
hizo a este respecto dieron pie a una larga
discusion en la cual el Sr. Salazar sostu-
vo la disposicion del inciso, fundando
se en que la contribucion se imponia a la
utilidad de los capitales, pues aunque
era la forma en que se hubiesen colocado
a interés, i aduciendo los principios es-
mosivos que justificaban en parecer a es-
te respecto, i los Sres. Torquemada, Echegarai,
Huerfano i Alguacillas desconvolvieron por
su parte las doctrinas de la Comision
politica en que apoyaron su oposicion
a la parte mencionada del inciso, sin
teneron que el precio retenido en poder del
del comprador de hamos rancias no podia con-
siderarse como un Capital distinto del repre-
sentado por dichos hamos, i que pagándose
el impuesto sobre el precio de ellos por



el comprador, no habia razon para que se cubra
 se otra contribucion al venderse por las
 utilidades del mismo precio que no se
 ha entregado, cuando tales utilidades no repre-
 sentaban los frutos del fondo, de que el vendedor
 se privaba por la venta, sin que hubiese otro capi-
 tal que no fuese el mismo por el cual el comprador
 pagase el impuesto. El Sr. Salas en su dictamen en que
 la contribucion no gravaba el capital para gravarlo,
 sino la ganancia que con él se hacia, y en que el ven-
 dedor recibia la utilidad del precio pagado en po-
 der del comprador, debia pagar por ella, sin embargo
 de que el comprador pagase tambien por las utilida-
 des que le proporcionaba el fondo comprado. Los
 Sr. adversarios de esta opinion sostenian la au-
 ga diciendo varias veces en el debate indi-
 cado, hasta que cerrado el debate se puso en dis-
 cusion ^{ter} necesariamente los incisos del articulo fueron
 aprobados con supresion de la parte del inciso 1º que
 habia sido objeto del debate, y con la indicacion
 de que el inciso 2º se redactase de manera que no se
 pagase que un ^{ter} ~~disposicion~~ ^{disposicion} ~~comprador~~ a los propo-
 sers de cambios naturales. Los articulos siguientes
 hasta el 6º inclusive fueron aprobados sin contra-
 diccion, y el 7º despues de un ligero debate en el cual
 lo impugnaron los Srs. Cepari y Huerta, juzgando a
 favor la clarificacion de los propositores, previendo en el
 si lo dependieron los Srs. Presidente y Vicepresidente,
 fundados en que la justicia pesa a favor de clarificar a
 los propositores, a fin de que paguen el impuesto en pro-
 porcion del lucro que les proporcionase el ejercicio de
 la ~~disposicion~~ ^{disposicion} ~~respectiva~~ ^{respectiva}

El párrafo único del auto. Como se expresó en
su momento, y puesto en consideración de la H. Cáma-
ra el auto 8º, en el cual se dividieron cuatro cla-
ses los eclesiásticos beneficiados, el Sr. Vazquez
recorrió que en el anterior debate había hecho la
indicación de que se establecieran cinco clases en
vez de cuatro, y se comprendieran en la 1ª las altas
dignidades eclesiásticas. Entonces el Sr. Pineda,
fundándose en el convenio adicional al Concor-
dato y en el decreto ejecutivo de 2 de marzo de
1869, sostuvo que no había derecho para im-
poner ninguna contribución sobre la renta
de los tres obispos y cónsules, en virtud de la
exención de que gozaba la cuota de los eclesiási-
cos en favor de la Iglesia. La misma opinión sus-
tentaron los Sres. Vicepresidente y Freyre, contra
el parecer del Sr. Vazquez que defendió el derecho de
la Legislatura para imponer a contribución los
beneficios de los eclesiásticos, así como los correspon-
dientes a los señores linchabancos, según se prescri-
bieron contenidos en el auto 9º de Concordato, y
sostuvo que las prescripciones alegadas en contra-
rio servían para impedir que se disminuyese
la cuota reconocida a la Iglesia. Lo para ex-
poner a los tres obispos y cónsules del deber de con-
tribuir proporcionalmente a la renta de sus be-
neficios. Después de una larga discusión sobre
este particular el Sr. Vazquez pidió que se sus-
tine por unanimidad, y acordada a la H. Cámara
adhesión se aceptaba como la indicación expresada,
votaron por la negativa los Sres. Chiriboga y Jorja,
los Talar, Piedra Lombardi, Manchano, Berro,
Dávila, Botasso, Espino, Maldonado, Molina



ros, Salazar, Truero, Gonzalez Calisto, Figueroa
 y por la opinion de los H. H. Alguillero, Salazar,
 de los hermanos Velazquez, Cochere, Aguilera, Gonzalez
 Ricante, Vazquez y el H. Presidente. Negaba
 con la indicacion que aprubado el artº del pro-
 yecto. Los demas artículos hasta el 11 inclusive
 se fueron aprobados sin ningun reparo. En el
 artº 12 el H. Cochere por la opinion que se le
 permitio la palabra para ^{to} aclarar a cuyo efecto
 con apoyo del H. Truero, hizo una exposicion que
 combatida por los H. H. Presidente, Figueroa,
 Salazar y Maldonado fue negada a estar
 haberlo aprobado sin modificacion. Fue igual-
 mente aprobado el artº 13, y el H. Cochere he-
 cho la indicacion de que los catolicos deban pu-
 blicarse para que los contribuyentes pudiesen
 hacer sus reclamos en caso de error en sus paga-
 mientos. Esta indicacion fue acogida por la Comi-
 sion, y la Presidencia ordeno se la presentase por
 escrito al dia siguiente. Con lo cual por un mes
 de las sesiones de la noche se cerro la sesion.

El Presidente
 Fran. de Alvelo

El Secretario
 M. Repasador

Sesion extraordinaria del 20 de octubre.

Concurrieron los H. H. Presidente, Aguilera, Aguilera,
 Bataillon, Espada, Chiriboga, Davila, Hechere, Capri-
 nora, Truero, Gonzalez Calisto, Gonzalez Ricante